

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SMPROC-3-121-2019, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IPEJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR IVAN EDUARDO ARGUELLES SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE JORGE IBARRA LOPEZ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- **I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 19 de Noviembre de 2009.
- **I.2.** Entre sus atribuciones se encuentra la de administrar y otorgar servicios médicos, según lo ordenan los numerales 106 y 149 fracción I de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por su parte, el numeral 111 del mismo ordenamiento legal, señala que el Instituto prestará los servicios médicos de manera Directa, a través de su personal e instalaciones que establezca en el Estado, o de manera Indirecta, a través de otros organismos públicos o privados con los que podrá celebrar los convenios de subrogación que sean necesarios para tal efecto.
- **I.3.** La prestación de los servicios médicos de segundo y tercer nivel se realiza de manera Indirecta, en virtud de convenios de subrogación con personas físicas y jurídicas del sector privado o instituciones de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.
- **I.4**. Que la Dirección de Servicios médicos, realizó el procedimiento a que alude el numeral 265 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.
- **I.5.** Cuenta con un Comité Técnico para la toma de decisiones relativas a la prestación de los Servicios Médicos que otorga, según lo establece el numeral 267 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados.
- **I.6.** Cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a estos servicios, pues se tienen contemplados dentro de la partida presupuestal 3992 con Destino 09 "Subrogaciones".
- I.7. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento identificado mediante el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, y la toma de protesta presentada ante el Ciudadano Gobernador Enrique Alfaro Ramírez y el ciudadano Juan Enrique Ibarra Pedroza Secretario General del Gobierno el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; y que con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero".







Página 1 de 11



I.9. Con fecha 24 de enero de 2019, el comité técnico de la dirección de Servicios Médicos aprobó por unanimidad la contratación para el ejercicio fiscal 2019 de los servicios brindados por "EL PRESTADOR"

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- **II.1.-** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios de atención médica materia del presente Contrato.
- **II.2.-** El Dr. Jorge Ibarra Lopez cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente Contrato.
- II.3.- Ha cursado la carrera de MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO, según consta en su título emitido y autorizado por la Universidad de Guadalajara con cédula profesional No. 4346583 expedida por la Dirección General de Profesiones, con fecha 11 de enero de 2005.
- **II.4.-** Ha cursado la especialidad de **Cirugía General**, como lo acredita su Diploma expedido por **Ia Universidad de Guadalajara**, así como con su cédula de especialidad N° 5687169 expedida por la Dirección General de Profesiones, con fecha 8 de septiembre de 2008.
- **II.4.-** Ha cursado la especialidad de **Coloproctologia**, como lo acredita su Diploma expedido por **la Universidad de Guadalajara**, así como con su cédula de especialidad N° 6525528 expedida por la Dirección General de Profesiones, con fecha 8 de julio de 2010.
- II.5.- Cuenta con la Certificación ante El Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C. y se obliga a mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato.
- II.5.- Cuenta con la Certificación ante El Consejo Mexicano de Especialistas en Enfermedades del Colon y del Recto, A.C. y se obliga a mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato.
- II.6.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número

II.7.- Cuenta con las autorizaciones administrativas respectivas, incluidos los avisos y autorizaciones sanitarias necesarias.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR" otorgará atención médica a los pacientes que le sean referidos por "EL IPEJAL", en la materia y especialidad que ha quedado asentada en el apartado de Declaraciones.

Los servicios objeto del presente contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR" en sus propias instalaciones o en los hospitales que tengan convenio con "EL IPEJAL", dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara.











SEGUNDA.- CALIDAD EN EL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a favor de "EL IPEJAL" a:

- a) Prestar los servicios objeto del presente Contrato, con calidad y profesionalismo, y comprensión, empatía, respeto a la dignidad de las personas y solidaridad ante el sufrimiento y el dolor de éstas.
- b) Cumplir con los términos y disposiciones establecidas en el Título VI "De la Prestación de los Servicios Médicos", del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados, así como las contenidas en los Lineamientos Generales de Trabajo para otorgar el Servicio Médico Ambulatorio y Hospitalario de Segundo y Tercer Nivel de Atención, emitidos por "EL IPEJAL", y sus subsecuentes actualizaciones. Dicho documento se entrega al momento de la firma del presente contrato, y "EL PRESTADOR" deberá estar pendiente de las adecuaciones que se realicen por parte de "EL IPEJAL", para su debido cumplimiento.
- c) Actuar en todo tiempo y lugar con probidad, prudencia y profesionalismo, en el asunto que se le encomienda.

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO

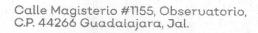
El costo de los servicios que otorgue "EL PRESTADOR" a los pacientes que le sean referidos por "EL IPEJAL" será el siguiente:

TABULADOR

CVEESP	NUMERO	CLINICA DE CIRUGIA BARIATRICA	COSTO AUTORIZADO 2018	30% Anestesia	20% (1° Ayudante)	10% (2° Ayudante)	TOTAL
CLINI CIR	7						
BARIATRICA	1	CONSULTA EN CONSULTORIO	266.45	_	-	_	266.45
CLINI CIR						Service Co.	
BARIATRICA	2	CONSULTA DE EMERGENCIA EN HOSPITAL	514.21	2 3 3 1 1	-	314 30 1 10	514.21
CLINI CIR BARIATRICA	3	VISITA A DOMICILIO	586.67				586.67
CLINI CIR			300.07		I STATE OF		380.07
BARIATRICA	4	INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA	514.21	-56 346	121000000000000000000000000000000000000	200 B 8 W	514.21
CLINI CIR BARIATRICA	5	TRATAMIENTO MEDICO HOSPITALARIO POR DIA	514.21			la medur	514.21
CLINI CIR BARIATRICA	6	TRATAMIENTO MEDICO EN TERAPIA INTENSIVA POR DIA	514.21			37.5 3.	514.21
CLINI CIR							314.21
BARIATRICA	7	ABSCESO PERINEAL SUPERFICIAL (ANESTESIA LOCAL)	1,332.26	-	-	-	1,332.26
CLINI CIR BARIATRICA	8	ABSCESO PERI-RECTAL BAJO BLOQUEO PERIDURAL EN SALA DE QUIROFANO	5,199.33	1,559.80	1,039.87	519.93	8,318.93
CLINI CIR				100			
BARIATRICA	9	BIOPSIA DE RECTO Y ESFÍNTER ANAL	1,332.26	399.68	266.45	133.22	2,131.61
CLINI CIR BARIATRICA	10	EXCISION DE CONDILOMAS ANO-PERINEALES	3,732.67	1,119.80	746.53	373.26	5,972.26
CLINI CIR BARIATRICA	11	EXCISIÓN DE CONDILOMAS RECTALES	4,932.87	1,479.86	986.57	493.29	7,892.59
CLINI CIR BARIATRICA	12	FISTULA RECTO VAGINAL	6,667.14	2,000.14	1,333.43	.33.23	10,000.71
CLINI CIR			0,007.14	2,000.14	1,333.43		10,000.71
BARIATRICA	13	FISTULECTOMIA	4,932.87	1,479.86	986.57	493.29	7,892.59
CLINI CIR	14	FISURECTOMIA ANAL	5,199.33		1		



Página 3 de 11



BARIATRICA		I		1 550 00	1 000 07	1540.00	1
CLINI CIR				1,559.80	1,039.87	519.93	8,318.93
BARIATRICA	15		5,199.33	1,559.80	1,039.87	519.93	8,318.93
CLINI CIR BARIATRICA	16	INCONTINENCIA ANAL, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO CON ESFINTEROPLASTÍA	6,134.25	1,840.27	1,226.85	613.42	9,814.79
CLINI CIR			3,2323	1,010.27	1,220.03	013.42	3,014.73
BARIATRICA	17	PLASTIA ANAL	3,066.54	919.96	613.31	306.65	4,906.46
CLINI CIR							
BARIATRICA	18	ESFINTEROPLASTIA ANAL.	6,133.07	1,839.93	1,226.61	613.31	9,812.92
CLINI CIR BARIATRICA	19	PLASTIA RECTO- ANAL (PROLAPSO)	5,332.55	1,599.77	1,066.51	533.25	8,532.08
CLINI CIR		PROLAPSO RECTAL, TRATAMIENTO CON TECNICA	3,332.33	1,555.77	1,000.51	333.23	8,332.08
BARIATRICA	20	RIPSTEIN	7,333.28	2,199.98	1,466.66	733.33	11,733.25
CLINI CIR	21	DANILIA TRATANAITAITO					
BARIATRICA	21		2,800.09	-			2,800.09
CLINI CIR BARIATRICA	22	REPARACIÓN DE ANO CONTRANATURA O FISTULA DE ORGANOS ABDOMINALES A PIEL	7,334.45	2,200.34	1,466.89	733.45	11,735.13
CLINI CIR							
BARIATRICA	23	QUISTE PILONIDAL	5,866.62	1,759.99	1,173.32	586.67	9,386.60
CLINI CIR BARIATRICA	24	RESECCION TRANSRECTAL DE ADENOMA VELLOSO	2,333.79	700.14	466.76	222.20	2 724 07
CLINI CIR	24	RESECCION TRANSPECTAL DE ADENOMIA VELLOSO	2,333.79	700.14	400.76	233.38	3,734.07
BARIATRICA	25	RESECCION TRANSRECTAL DE POLIPOS	2,333.79	700.14	466.76	233.38	3,734.07
CLINI CIR					la maria		
BARIATRICA CLINI CIR	26	,	3,199.76	959.93	639.95	319.98	5,119.62
BARIATRICA	27	RESECCION ABDOMINOPERINEAL ANTERIOR O POSTERIOR	11.334.74	3,400.42	2,266.95	1,133.48	18,135.59
CLINI CIR				3,100112	2,200.33	2,133.10	10,133.33
BARIATRICA	28	RESECCION ABDOMINOPERINEAL TOTAL	16,667.29	5,000.18	3,333.46		25,000.93
CLINI CIR BARIATRICA	29	VIDEOSIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE (CON Y SIN BIOPSIA)	1 500 88				4 500 00
CLINI CIR	23	COLONOSCOPIA CON Y SIN BIOPSIA (REQUIERE	1,599.88		-		1,599.88
BARIATRICA	30		2,400.41	720.12	480.08	-	3,600.61
ELINI CIR		COLONOSCOPIA CON POLIPECTOMIA (REQUIERE					
BARIATRICA	31	ANESTESIOLOGO Y AYUDANTE)	3,334.16	1,000.25	666.83	-	5,001.24
CLINI CIR BARIATRICA	32	RENTA DE EQUIPO ENDOSCOPIA	534.07				524.07
CLINI CIR	32	NENTA DE EQUIPO ENDOSCOPIA	334.07		-	-	534.07
BARIATRICA	33	FOTOCOAGULACIÓN (TRATAMIENTO 4 SESIONES)	6,400.70		-	-	6,400.70
ELINI CIR		LIGADURA DE HEMORROIDES INTERNAS (TRATAMIENTO					
CLINI CIR	34	4 SESIONES)	6,400.70	-	-	-	6,400.70
BARIATRICA	35	RECTOSIGMOIDOSCOPIA RIGIDA	1,200.20		_	-	1,200.20
CLINI CIR				2.20234			
CLINI CIR	36		1,466.66	-	-	-	1,466.66
BARIATRICA	37	SIGMOIDECTOMIA COMO TRATAMIENTO PARA LA ENFERMEDAD DIVERTICULAR Y PROLAPSO RECTAL	15,873.61	4,762.08	3,174.72	1,587.36	25 207 77
CLINI CIR	3,	ESFINTEROTOMIA LATERAL INTERNA PARA EL	13,673.01	4,702.08	3,174.72	1,367.30	25,397.77
BARIATRICA	38	TRATAMIENTO DE FISURA ANAL.	4,951.74	1,485.52	990.35	495.17	7,922.78
CLINI CIR	30	ARSCESO EDIO EVTIRRACION	2 000 00	040.00	50000	200.51	
CLINI CIR	39	ABSCESO FRIO, EXTIRPACION	2,800.09	840.03	560.02	280.01	4,480.15
BARIATRICA	40	ABSCESO HEPATICO TRATAMIENTO QUIRURGICO.	4,599.81	1,379.94	919.96	459.98	7,359.69
CLINI CIR							
CLINI CIR	41	ABSCESO PANCREATICO, TRATAMIENTO QUIRURGICO	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
BARIATRICA	42	ABSCESO PANCREATICO, TRATAMIENTO QUIRURGICO	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12/
CLINI CIR		2	5,.30.70	2,520.21	2,200.14	0.0.07	10,241.12/
BARIATRICA	43	ABSCESO SUBCUTANEO DRENAJE (ANESTESIA LOCAL)	666.13	199.84	133.22	66.61	1,065.80
CLINI CIR BARIATRICA	44	ADRENALECTOMIA	18 669 01	5 600 41	2 722 60	1 966 91	20.900
SAMATREA	44	ADILLIANELCTOIVIIA	18,668.01	5,600.41	3,733.60	1,866.81	29,868 83

Jalisco OGERNO DEL ESTADO

Página 4 de 11

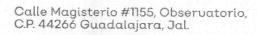


	್ಲಂ	IPEJAL		
	<u>a</u>	Bratilium de Penelum del Enhado de Pallso		
CHNI	CID		1+	

CLINI CIR	1	1*				1	
BARIATRICA	45	ANASTOMOSIS POR HIPERTENSION PORTAL	10.000.01	F COO 44	2 722 60	4.055.04	
CLINI CIR	43	ANASTOMOSIS FOR HIPERTENSION PORTAL	18,668.01	5,600.41	3,733.60	1,866.81	29,868.83
BARIATRICA	46	APENDICECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	6 001 02	1 000 21	1 200 20	600.44	0.504.54
CLINI CIR	70	AL ENDICECTOWNAT ON EAFAROSCOFIA	6,001.02	1,800.31	1,200.20	600.11	9,601.64
BARIATRICA	47	APENDICECTOMIA	5,466.94	1,640.08	1 002 20	F46.60	0.747.10
CLINI CIR		711 ENDICECTONIA	3,400.34	1,040.08	1,093.39	546.69	8,747.10
BARIATRICA	48	BIOPSIA HEPATICA POR LAPAROSCOPIA	3,999.12	1,199.74	799.83	399.91	6,398.60
CLINI CIR			3,333.12	1,133.74	755.85	333.31	0,398.00
BARIATRICA	49	CARDIOMIOTOMIA HELLER (ACALASIA) LAPAROSCOPICA	16,667.29	5,000.18	3,333.46	1,666.73	26,667.66
CLINI CIR				0,000.20	3,5551.6	1,000.75	20,007.00
BARIATRICA	50	COLECISTECTOMIA ABIERTA	6,001.02	1,800.31	1,200.20	600.11	9,601.64
CLINI CIR							,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
BARIATRICA	51	COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	7,200.05	2,160.02	1,440.01	720.01	11,520.09
CLINI CIR					- Section	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	
BARIATRICA	52	COLECTOMIA PARCIAL	7,334.45	2,200.34	1,466.89	733.45	11,735.13
CLINI CIR							11,755.15
BARIATRICA	53	COLECTOMIA TOTAL	9,600.46	2,880.14	1,920.09	960.05	15,360.74
CLINI CIR							
BARIATRICA	54	CATETER DE TENCKOFF RETIRO	2,266.02	679.80	453.20	226.60	3,625.62
CLINI CIR						1 1 1 1	
BARIATRICA	55	CATETER DE TENCKOFF COLOCACION	4,399.97	1,320.00	879.99	440.00	7,039.96
CLINI CIR		COLOCACION DE CATETER SUBCLAVIO POR PUNCION					
BARIATRICA	56	(CENTRAL)	1,333.43	400.03	266.69	-	2,000.15
CLINI CIR							
BARIATRICA	57	COLOPROCTOANASTOMOSIS	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
CLINI CIR							
BARIATRICA	58	COLOSTOMIA	4,266.74	1,280.02	853.35	426.68	6,826.79
CLINI CIR							
BARIATRICA	59	COLOSTOMIA DERIVATIVA (HARTMAN)	5,734.56	1,720.37	1,146.92	573.46	9,175.31
CLINI CIR							
BARIATRICA	60	COLOSTOMIA, CIERRE DE	5,466.94	1,640.08	1,093.39	546.69	8,747.10
CUNI CIR BARIATRICA	C1	CUERO CABELLUDO, EXCISION DE HERIDAS Y ESQUIRLAS					
CLINI CIR	61	CRANEANAS	1,200.20	360.07	240.04	120.03	1,920.34
BARIATRICA	62	CUERPO EXTRAÑO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCION	1 200 20	260.07	240.04	120.00	
CLINI CIR	02	COERFO EXTRANO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCION	1,200.20	360.07	240.04	120.03	1,920.34
BARIATRICA	63	DEBRIDACION Y ASEO QUIRURGICO EN SU CUARTO	534.07	160.22	106.93	F2 40	05451
CLINI/CIR	03	DEBINDACION I ASEO QUINONGICO EN 30 COANTO	334.07	100.22	106.82	53.40	854.51
BARIATRICA	64	DEBRIDACION Y ASEO QUIRURGICO EN QUIROFANO	1,333.43	400.03	266.69	133.34	2 122 40
CLINI CIR	. 01	PEDITORICION I ADEO QUINORGICO EN QUINOTANO	1,333.43	400.03	200.09	155.54	2,133.49
BARIATRICA	65	DERIVACIONES BILIO-INTESTINALES	16,001.16	4,800.35	3,200.23	1,600.12	25,601.86
CLINI CIR		DEVASCULARIZACIÓN PARAESOFAGO-GASTRICA		1,000.00	3,200.23	1,000.12	23,001.00
BARIATRICA	66	ESPLENECTOMIA	9,334.01	2,800.20	1,866.81	933.40	14,934.42
CLINI CIR					,		
BARIATRICA	67	DIVERTICULO DE ZENCKER, RESECCION	9,600.46	2,880.14	1,920.09	960.05	15,360.74
CLINI CIR							
BARIATRICA	68	ESOFAGECTOMIA.	16,001.16	4,800.35	3,200.23	1,600.12	25,601.86
CLINI CIR							
BARIATRICA	69	ESPLENECTOMIA O ESPLENORRAFIA	9,334.01	2,800.20	1,866.81	933.40	14,934.42
CLINI CIR							
BARIATRICA	70	EVENTRACIÓN DE PARED ABDOMINAL, REOPERACION	4,867.43	1,460.24	973.49	486.75	7,787.91
CLINI CIR							
BARIATRICA	71	EXCISIÓN DE CONDILOMAS PERIANALES	3,733.84	1,120.15	746.77	373.38	5,974.14
CLINI CIR		EVALORACION RANCOSTATION					
BARIATRICA	72	EXPLORACION PANCREATICA, POR TUMORES	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
CLINI CIR	73	FISTULA DE PARTES BLANDAS, AVIVAMIENTO Y	4 004	200 15	205 -		
BARIATRICA CLINI CIR	73	RASPADO	1,001.53	300.46	200.31	100.15	1,602.45
BARIATRICA	74	FUNDUPLICATURA TIPO NISSEN POR LAPAROSCOPIA	16 001 16	4 900 35	2 200 22	1 600 13	25 604 04
CLINI CIRE		FUNDUPLICATURA TIPO NISSEN POR LAPAROSCOPIA FUNDUPLICATURA TIPO NISSEN TRADICIONAL	16,001.16 8,000.58	4,800.35	3,200.23	1,600.12	25,601.86
STATE OF THE STATE	/3	TORSON EIGHT ON THE O MISSELV TRADICIONAL	0,000.58				

N Jalisco
OGISTRO DEL ESTADO

Página 5 de 11



	BARIATRICA				2,400.17	1,600.12	800.06	12,800.93
	CLINI CIR BARIATRICA	76		1,734.27	520.29	346.86	173.43	2,774.85
	CLINI CIR		GANGLIOS SUPERFICIALES EN CUALQUIER PARTE DEL					
	BARIATRICA	77		2,800.09	840.03	560.02	280.01	4,480.15
	CLINI CIR BARIATRICA	78	GANGLIOS PROFUNDOS EN CUALQUIER AREA EXTIRPACION BAJO ANESTESIA	3,334.16	1,000.25	666.83	333.42	5,334.66
	CLINI CIR							
	BARIATRICA	79	GASTRECTOMIA PARCIAL	6,668.32	2,000.49	1,333.67	666.83	10,669.31
	CLINI CIR BARIATRICA	80	GASTRECTOMIA RADICAL	18,001.88	5,400.57	3,600.38	1,800.19	28,803.02
	CLINI CIR							1 3 -
	BARIATRICA	81	GASTRECTOMIA TOTAL	8,666.71	2,600.01	1,733.34	866.67	13,866.73
	CLINI CIR BARIATRICA	00	CASTROFATEROAMASTOMOSIS					
	CLINI CIR	82	GASTROENTEROANASTOMOSIS	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
	BARIATRICA	83	GASTROSTOMIA	4,666.42	1,399.92	933.28	466.64	7,466.26
	CLINI CIR BARIATRICA	84	HEPATECTOMIA (DE CUALQUIER TIPO)	16,001.16	4,800.35	3,200.23	1,600.12	25,601.86
	CLINI CIR							
	BARIATRICA	85	HERNIA DIAFRAGMATICA	5,866.62	1,759.99	1,173.32	586.67	9,386.60
	CLINI CIR BARIATRICA	96	LIEDANA INCLUMAL DU ATERAL COMO CIALMANTA					
	CLINI CIR	86	HERNIA INGUINAL BILATERAL CON O SIN MALLA	6,001.02	1,800.31	1,200.20	600.11	9,601.64
	BARIATRICA	87	HERNIA INGUINAL CON COLOCACION DE MALLA	5,200.49	1.500.15	1 040 10	F20.05	0.000.70
- 1	CLINI CIR	07	THE WITH INCOMMAL CON COLOCACION DE MIAELA	5,200.49	1,560.15	1,040.10	520.05	8,320.79
	BARIATRICA	88	HERNIA INGUINAL SIMPLE Y CRURAL	4,666.42	1,399.92	933.28	466.64	7 466 26
ı	CLINI CIR	- 00	THE WAY IN COMMEDIAN EET CHOMAE	4,000.42	1,399.92	955.26	400.04	7,466.26
	BARIATRICA	89	HERNIA INGUINAL, REINTERVENCION	5,333.72	1,600.12	1,066.75	533.37	8,533.96
	CLINI CIR				3,000.22	1,000.75	333.37	0,555.50
-	BARIATRICA	90	HERNIA UMBILICAL CON O SIN MALLA	4,266.74	1,280.02	853.35	426.68	6,826.79
	CLINI CIR							
	BARIATRICA	91	HERNIA VENTRAL CON O SIN MALLA	5,734.56	1,720.37	1,146.92	573.46	9,175.31
1	CLINI CIR		LAPARATOMIA EXPLORADORA (INCLUYE				The state of the s	
-	BARIATRICA	92	PROCEDIMIENTO EFECTUADO)	6,400.70	1,920.21	1,280.14	640.07	10,241.12
	CLINI CIR BARIATRICA	02	LABAROSCORIA DIA CNIOSTICA					
-	CLINI CIR	93		4,934.04	1,480.22	986.81	493.41	7,894.48
>	BARIATRICA	94	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA (RENTA DE EQUIPO DE LAPAROSOPIA)	2 400 41	720.12	400.00	240.04	
1	CLINI CIR	34	LAFAROSOFIA)	2,400.41	720.12	480.08	240.04	3,840.65
	BARIATRICA	95	OPERACION DE WHIPPLE	18,668.01	5,600.41	3,733.60	1,866.81	29,868.83
1	CLINI CIR		PANCREAS, TRATAMIENTO DE PSEUDOQUISTE	10,000.01	3,000.41	3,733.00	1,000.01	25,808.83
	BARIATRICA	96	(CISTO/GASTRO/O YEYUNOSTOMIA)	9,334.01	2,800.20	1,866.81	933.40	14,934.42
1	CLINI CIR							13. 14. 44. 4
-	BARIATRICA	97	PANCREATECTOMIA PARCIAL	7,334.45	2,200.34	1,466.89	733.45	11,735.13
	CLINI CIR							
+	BARIATRICA	98	PANCREATECTOMIA TOTAL	9,334.01	2,800.20	1,866.81	933.40	14,934.42
	CLINI CIR	00	PANCREATITIS NECRO-HEMORRAGICA,					1 / 1
+	CLINI CIR	99	NECROSECTOMIA PANCREATICA	7,334.45	2,200.34	1,466.89	733.45	11,735.13
	BARIATRICA	100	RESECCION DEL INTESTINO DELGADO (YEYUNO O ILEON)	6,934.77	2 000 42	1 200 00	602.47	44 005 60
1	CLINI CIR	100	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL O ANEXOS	0,954.77	2,080.43	1,386.96	693.47	11,095.63
	BARIATRICA	101	DE 1 A 3 CM	1,133.59	340.07	226.72		1,700.38
	CLINI CIR		RESECCIONES DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL O	_,	3.5.07			1,700.30
	BARIATRICA	102	ANEXOS 3 A 5 CM	1,333.43	400.03	266.69	133.34	2,133.49
	CLINI CIR		RESECCION DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL O ANEXOS					
1	BARIATRICA	103	MAYORES DE 5 CM	5,884.16	1,765.25	1,176.83	- 300	8,826.24
- 1	CLINI CIR		RESECCION DE TUMOR BENIGNO. EXTIRPACION BAJO					
-	BARIATRICA	104	ANESTESIA	3,334.16	1,000.25	666.83	333.42	5,334.66
	CLINI CIR BARIATRICA	105	CUTURA DE HERIDAS DE MASS DE 10 CM					
L	BARIATRICA	105	SUTURA DE HERIDAS DE MAS DE 10 CM	933.75	280.13	186.75	93.38	1,494.01

Jalisco

OCESSERNO DEL ESTADO

Página 6 de 11



CLINI CIR							
BARIATRICA	106	SUTURA DE HERIDAS MENOR DE 3 A 10 CM	800.53	240.16	160.10	80.05	1,280.84
CLINI CIR							
BARIATRICA	107	SUTURA DE HERIDAS MENOR DE 3 CM	601.86	180.56	120.37	60.19	962.98
CLINI CIR		ULCERA PERFORADA CIERRE PRIMARIO CON PARCHE					a Tanan Tanah
BARIATRICA	108	EPIPLON	5,200.49	1,560.15	1,040.10	520.05	8,320.79
CLINI CIR		ULCERAS DE DECUBITO DEBRIDACION QUIRURGICA EN		The second		V 1	
BARIATRICA	109	5-11-11-11-11	1,333.43	400.03	266.69	133.34	2,133.49
CLINI CIR		ULCERAS DE DECUBITO DEBRIDACION QUIRURGICA EN					
BARIATRICA	110	SU CUARTO	601.86	180.56	120.37	60.19	962.98
CLINI CIR							
BARIATRICA	111	UÑA EXTIRPACION	399.68	119.91	79.94	39.97	639.50
CLINI CIR							
BARIATRICA	112	VAGOTOMIA Y DRENAJE COMPLEMENTARIO	933.75	280.13	186.75	93.38	1,494.01
CLINI CIR							
BARIATRICA	113	VERRUGA O NEVO-EXTIRPACION	426.55	- 1	.		426.55
CLINI CIR	1						
BARIATRICA	114	YEYUNOSTOMIA	5,200.49	1,560.15	1,040.10	520.05	8,320.79
CLINI CIR		DERIVACIÓN GASTROYEYUNAL EN Y DE ROUX					
BARIATRICA	115	LAPAROSCOPICO O ABIERTO	15,776.78	4,733.03	3,155.36	1,577.68	25,242.85
CLINI CIR							
BARIATRICA	116	GASTRECTOMIA VERTICAL EN MANGA	12,270.82	3,681.25	2,454.16	1,227.08	19,633.31
CLINI CIR					6.		
BARIATRICA	117	CIRUGIA DE REVISION-CONVERSION-REVERSIÓN	12,270.82	3,681.25	2,454.16	1,227.08	19,633.31
CLINI CIR		DERIVACIÓN BILIOPANCREATICA DE CUALQUIER TIPO:					
BARIATRICA	118	SWITCH DUODENAL/ SCOPINARO / SADI	15,776.78	4,733.03	3,155.36	1,577.68	25,242.85
		LAS CONSULTAS SUBSECUENTES A LA					
		CIRUGÍA (INTERVENCION) NO SE COBRAN					
		PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL		1246.04			
		ANESTESIOLOGO SOBRE LOS DEL CIRUJANO	30.00%				
		PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL PRIMER	00.0070				
		AYUDANTE SOBRE LOS DEL CIRUJANO	20.00%				
		PORCENTAJE DE HONORARIOS DEL	20.0076				
		SEGUNDO AYUDANTE Y/O INSTRUMENTISTA					
		SOBRE LOS DEL CIRUJANO	10.00%				

El costo señalado incluye todos los servicios e insumos, papelería, control administrativo de expedientes clínicos, el consumo de energía eléctrica, y cualquier otro gasto o costo, directo o indirecto, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL PRESTADOR" presentará a "EL IPEJAL" los recibos de honorarios y/o facturas correspondientes a los servicios prestados, adjuntando la documentación de respaldo procedente debidamente requisitada, la cual deberá incluir el Formato Múltiple o Formato de Referencia expedido por el Sistema de Servicios Médicos Autorizado, firmado de conformidad por el paciente o un familiar, y en algunos casos podrán solicitarse comprobantes adicionales.

Los recibos de honorarios y/o facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales exigidos por la legislación aplicable. "EL PRESTADOR" deberá entregar el recibo o factura a "EL IPEJAL" en un plazo máximo de 45 cuarenta y cinco días hábiles al otorgamiento de los servicios médicos, en el entendido de que si se trataré de hospitalización el plazo se contará a partir del alta médica y en el caso de consulta externa una vez efectuada la misma, caso contrario, "EL IPEJAL" no estará obligado a realizar el pago de dichos servicios.









Página 7 de 11



Todos los impuestos que se generen con motivo de la prestación de los servicios contratados, serán por cuenta de la parte que corresponda, por lo que las partes convienen en cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales, haciendo las retenciones de impuestos que correspondan, de conformidad con las leyes aplicables.

QUINTA.- SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

"EL PRESTADOR" otorgará el servicio correspondiente cuando les sea solicitado por medio de una referencia a través de un folio de subrogación o por excepción en formato múltiple, elaborado por el médico familiar tratante o los Coordinadores de Salud; una vez otorgada la atención médica solicitada se enviará a la UNIMEF correspondiente un documento de contrarreferencia que deberá ser elaborado a través del sistema de gestión clínica o en papelería propia de "EL PRESTADOR". Ambos documentos, de referencia y contrarreferencia, deben contemplar un resumen médico completo.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES

"EL PRESTADOR" se hace responsable ante los pacientes de forma civil, penal y administrativa por los servicios prestados, por lo que deberá responder por cualquier responsabilidad profesional.

"EL PRESTADOR" es directamente responsable ante el paciente y ante "EL IPEJAL" de cualquier deficiencia en el servicio, incluyéndose todas las conductas en las que por imprudencia, impericia, negligencia, dolo o mala intención se ocasionaran daños temporales o permanentes en la integridad corporal de las personas atendidas.

"EL PRESTADOR" durante la vigencia del presente contrato se obliga a contratar un seguro de amplia cobertura, incluyéndose en la póliza gastos de representación legal por cualquier responsabilidad profesional médica en que pudiera incurrir.

"EL PRESTADOR", enterado de las actividades que realizará para IPEJAL, declara bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de intereses entre las actividades motivo de este contrato y las inherentes al libre desarrollo de su profesión, caso contrario lo informará por escrito al Instituto, con el fin de que en su caso, se tomen las medidas necesarias.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

"FL PRESTADOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE PENALIZACION.

En el caso de que "EL PRESTADOR" se niegue a proporcionar, sin causa justificada, el servicio médico solicitado por "EL IPEJAL", se obliga a pagar a "EL IPEJAL", por concepto de pena convencional, el equivalente al cien por ciento del costo del servicio no proporcionado, además de los daños que se causaren al paciente. "EL IPEJAL" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

NOVENA.- PRESCRIPCIÓN MÉDICA

"EL PRESTADOR" deberá apegarse al Cuadro Básico de medicamentos vigente, el cual se entrega al momento de la firma del presente contrato, asimismo, toda prescripción debe ajustarse al cuadro básico de medicamentos de la especialidad del médico que se interconsulta. El incumplimiento a la





e al cuadro imiento a la

Página 8 de 11



presente disposición dará lugar a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "EL IPEJAL".

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" se compromete, durante la vigencia de este contrato y en los próximos diez años, a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información y datos derivados de los servicios que otorgue con motivo del presente.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR", durante la vigencia de este contrato, la presente disposición, "EL IPEJAL" se reserva el derecho de rescindirlo sin responsabilidad alguna, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente contrato tiene efectos desde el día 01 de marzo al 30 de abril de 2019, sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes y así lo requiera, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación que en ese sentido se dé a "EL PRESTADOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" por causa justificada se encontrare en alguna situación que le impidiere la oportuna prestación de los servicios médicos, deberá de notificar inmediatamente por escrito a "EL IPEJAL" la irregularidad existente, las causas de la misma y el tiempo en que se reanudará la prestación normal de los servicios, y "EL IPEJAL" analizará las circunstancias, causas y explicaciones expuestas por "EL PRESTADOR" y le notificara a éste la determinación que al respecto se tome.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

En caso de "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de los términos o condiciones establecidos en el presente contrato, "EL IPEJAL" podrá darlo por rescindido sin responsabilidad alguna, lo que operará de pleno derecho, bastando el aviso que en ese sentido sé de a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaración judicial al respecto.

En el caso de que "EL PRESTADOR" pretenda la rescisión, se obligará a entregar, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la rescisión, los expedientes clínicos de los pacientes que le fueron referidos así como a proporcionar por escrito todos los informes que "EL IPEJAL" requiera. En caso de incumplimiento "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL IPEJAL" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2257 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE

El presente contrato es de carácter meramente civil, de conformidad con lo que establecen los artículos 2254, 2255 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por lo tanto, "EL PRESTADOR" no se considera como trabajador de "EL IPEJAL" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad vigentes y aplicables, además "EL PRESTADOR" no se encuentra subordinado ni sujeto a ningún horario por parte de "EL IPEJAL".





Página 9 de 11





Las personas que llegara a emplear "EL PRESTADOR", quedarán bajo su estricta responsabilidad, sin que implique ninguna relación laboral de sus empleados con "EL IPEJAL" y cualquier reclamación o acción laboral deberá dirigirse única y exclusivamente hacia "EL PRESTADOR". En el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como patrón solidario o sustituto, "EL PRESTADOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PRESTADOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- LEGITIMIDAD

Manifiestan las partes contratantes que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión ni enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1356, 1765, 1767 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO TRIBUNAL COMPETENTE

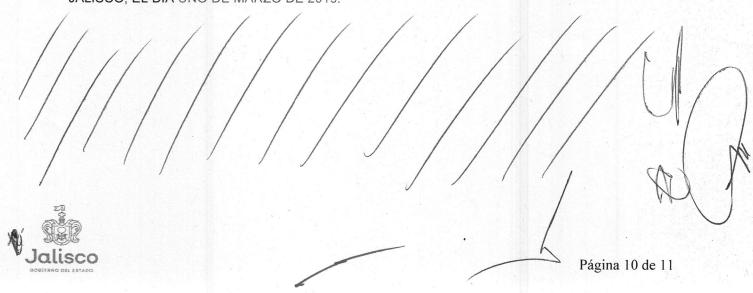
Para todos los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL IPEJAL", Av. Magisterio 1155, Colonia Observatorio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

"EL PRESTADOR", señala como domicilio para prestar sus servicios en Boulevard Puerta de Hierro #5150, Col. Puerta de Hierro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; de darse un cambio de domicilio lo notificara con 5 días naturales de anticipación a "EL IPEJAL".

Én todo lo no previsto en el presente Contrato y para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales en materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón les pudiere corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y BIEN ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL DIA UNO DE MARZO DE 2019.





POR "EL IPEJAL"

"EL PRESTADOR"

IVAN EDUARDO ARGUELLES SANCHEZ

DIRECTOR GENERAL

JORGE IBARRA LOPEZ
CIRUGIA GENERAL

TESTIGOS

MA VICTORIA MERCADO SANCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS ALEJANDRO GALVEZ BECERRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MIGUEL ANGEL TERRIQUEZ CISNEROS COORDINADOR DE CONTABILIDAD VIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANA CECILIA DE DIOS TAPIA COORDINADOR SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número SMPROC-3-121-2019

